



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 24 de julio de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario Accidental D. Miguel Angel Olivares de la Guía, por ausencia de la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretario Accidental:

D. Miguel Angel Olivares de la Guía.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y cinco minutos y, una vez comprobada por el Secretario Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/14 Ordinaria 10/07/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 10 de julio de 2024, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, con la salvedad de que en el encabezado del acta anterior dice "Junio", donde debe de decir: "Julio".

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2024/470 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, con motivo de la próxima Campaña de Vendimia, y con objeto de desempeñar eficazmente sus funciones de tutela y protección del dominio público hidráulico y de seguimiento y control de los vertidos que se realizan en el mismo durante la próxima Campaña; hace unas indicaciones y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





requiere que se adopten las medidas necesarias encaminadas a evitar que se incorporen vertidos de bodegas a la red de saneamiento municipal que impidan el funcionamiento adecuado de la EDARU de Alcázar de San Juan-Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad, pasar el escrito de referencia a las distintas bodegas de la localidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2. El Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan Nº 2, remite la siguiente comunicación:

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre solar Urbana: que se está construyendo una vivienda unifamiliar de planta baja, en la calle, número, finca del término de Campo de Criptana, lo que nos notifica como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, remite Resolución de fecha 17 de julio de 2024, nombrando con carácter accidental para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, a D.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones:

- En el B.O.E. nº 174, de fecha 19 de julio de 2024, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Igualdad, Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. Nº 137 de fecha 17 de julio de 2024, la siguiente:
 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Corrección de errores de la Resolución de 13/06/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe ambiental estratégico (expediente: PLA-CR-23-0057) de la modificación del Plan Parcial de Mejora polígono industrial para usos agrícolas de Campo de Criptana promovida por el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 135 de fecha 12 de julio de 2024, los siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Bases para la convocatoria por sistema de acceso libre mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Bases para la convocatoria por sistema de turno libre mediante el procedimiento de oposición de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
3. Anuncio de la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, de error material detectado en la base tercera de la convocatoria del Plan de Empleo 2024, publicada en el B.O.P. nº 131, de 8 de julio de 2024, donde debía decir: “Los programas o proyectos deberán desarrollarse desde el 20 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 136 de fecha 15 de julio de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Arquitecto Técnico, actualmente vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 141 de fecha 22 de julio de 2024, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación en la estructura del Anexo IV, Temario de la Segunda Prueba de las Bases que rigen la convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local por concurso-oposición de este Ayuntamiento.

2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Modificación en la estructura del Anexo IV, Temario de la Segunda Prueba de las Bases que rigen la convocatoria para el ingreso en la categoría de policía de la Policía Local de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta de los siguientes escritos, recibidos con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión que se decide incluirlos, y que son los siguientes:

- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite la siguiente comunicación:
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la siguiente finca: Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle, número ..., finca ..., lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

- El Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, solicita la colaboración de la Agrupación de Protección Civil de este Ayuntamiento, con motivo de la celebración en esa localidad del Maratón “VII Trofeo Ángel Ortiz”, que será los días 9, 10 y 11 de agosto de 2024, en horario de tarde y noche.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.2.1. PRP 2024/465 Aprobación de la Bonificación del 90% del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el Informe emitido por el Tesorero de fecha 15 de Julio de 2024 incluido en el Expte. Gral. n.º 2024/3634, sobre la solicitud de bonificación del 90% del ICIO relativa al expediente de obras n.º 2024/3410 **"PARA LA INSTALACIÓN DE UN SALVAESCALERAS MOD. EUROPEO EN VIVIENDA SITUADA EN C/ ..., .. a instancia de D. con DNI**

Quedando justificadas la realización de obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas recogidas en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, pues dicha obra consiste en la instalación de un salvaescaleras en vivienda.

Por todo lo que antecede y de acuerdo con los argumentos expuestos y legislación vigente se realiza la siguiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la resolución que finalmente proceda.

De conformidad con lo dispuesto en:

- En la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- En la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en general y sus arts. 100 a 103 en particular.
- En la normativa urbanística, en orden a la determinación de los actos sometidos a la obtención de la licencia de obras o urbanística.
- En el art. 7.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a D., con DNI ***9197** la **bonificación del 90%** de la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras reconocido en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto para la licencia de obras n.º de expediente 2024/3410 "PARA LA INSTALACIÓN DE UN SALVAESCALERAS SITO EN C/, ..", con un presupuesto de ejecución material de €, por estar destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal, Departamento de Obras y Urbanismo, y al Departamento de Rentas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2024/466 Aprobación de la Bonificación del 90% del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el Informe emitido por el Tesorero de fecha 15 de Julio de 2024 incluido en el Expte. Gral. n.º 2024/3645, sobre la solicitud de bonificación del 90% del ICIO relativa al expediente de obras n.º 2024/467 "PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN VIVIENDA SITUADA EN C/", a instancia de D. con DNI

Quedando justificadas la realización de obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas recogidas en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, pues dicha obra consiste en la instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar.

Por todo lo que antecede y de acuerdo con los argumentos expuestos y legislación vigente se realiza la siguiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la resolución que finalmente proceda.

De conformidad con lo dispuesto en:

- En la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- En la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en general y sus arts. 100 a 103 en particular.

- En la normativa urbanística, en orden a la determinación de los actos sometidos a la obtención de la licencia de obras o urbanística.
- En el art. 7.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a D. con DNI ***1447** la **bonificación del 90%** de la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras reconocido en el art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto para la licencia de obras n.º de expediente 2024/467 "PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN C/", con un presupuesto de ejecución material de €, por estar destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal, Departamento de Obras y Urbanismo, y Departamento de Rentas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2024/469 Aprobación solicitud subvención Plan de Empleo 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Se da cuenta de las bases publicadas por la Diputación Provincial de Ciudad Real, en el que se pone de manifiesto que según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el día 2 de julio de 2.024, se acordó preasignar a este municipio, una cantidad de **70.542,00 Euros**, para financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores/as contratados en los proyectos aprobados al amparo de la Orden 176/2023, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo (convocatoria año 2023).

Se da cuenta asimismo de la elaboración del Anexo II Memoria del Programa, la cual contiene el presupuesto de dicho programa, cuya denominación y cuantía es la siguiente:

"Financiación de los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores/as contratados en el Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023" de Campo de Criptana (Ciudad Real), con un presupuesto total de 70.542,00 Euros.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Aprobar la Solicitud-Memoria del Programa presentada, en los términos en que viene redactada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Solicitar de la Diputación Provincial de Ciudad Real la concesión en firme de la correspondiente subvención por el importe indicado de **70.542,00 Euros**, para la financiación de los costes laborales y de Seguridad Social subvencionables.

3º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho se requiera para la realización de los trámites y gestiones oportunas tendentes al fin propuesto."

2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2024/458.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local e instalación de paneles móviles (Expte. Ref. G. Nº 2024/3529):

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*", que obra incorporado al expediente.

Visto el Informe Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5 de julio de 2024, donde se dispone que "*los elementos separadores que componen la terraza, se consideran compatibles con el uso pretendido y la zona de instalación de la terraza*".

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., como titular de la licencia de actividad del establecimiento público Disco-Pub con nombre comercial "MOMENTO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la ocupación de **4 módulos**, con emplazamiento sito en Avd. Castilla-León nº 29, conforme al plano acotado presentado, (estacionamiento, art.7. C). Su renovación sigue condicionada a:

- deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Autorizar, a D., la instalación de los paneles móviles, según modelo y propuesta presentada, como elemento auxiliar de separación y seguridad de la terraza del establecimiento público con emplazamiento en Avda. Castilla-León nº 29, de esta localidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Cuarto.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2024/292 Inicio Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2024/719

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2024/719, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino Casas del Acebrón, camino catastrado como polígono Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4, parcela 9001 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informe:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 3 de enero del 2024 en el polígono ..parcela ... del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña en espaldera, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino, como se observa en reportaje fotográfico adjunto. Este Servicio de Guardería Rural al propietario de esta parcela le ha comunicado en varias ocasiones que modifique su actuación para no dañar el camino. El daño producido en el camino es mucho por la longitud de metros que colinda la parcela al camino, y este camino ha sido arreglado recientemente, hace dos meses.*

2-. *La ordenanza de camino, indica que está prohibido:*

Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. (...)

4-. *El titular catastral es con domicilio en la calle nº .. de Miguel Esteban (Toledo).*

5-. *Se adjunta reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos y certificado catastral de propiedad de la parcela."*

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, se acordó lo siguiente:

"1º) *Requerir a D., propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.*

"2º) *Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."*

RESULTANDO que, con fecha 09/07/2024, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación actual del Camino, haciendo constar lo siguiente:

Asunto: informe situación camino Casas del Acebrón a la altura de la parcela 229 del polígono 4, por el expediente 2024/719.

Informe:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1-. Realizada la visita el día 28 de mayo del 2024 se informa que el camino Casas del Acebrón, camino catastrado como polígono 4 parcela 9001, en concreto a la altura de la parcela 229 del polígono 4 parcela plantada de viña en espaldera, para comprobar la situación del camino.

2-. El interesado del expediente 2024/719 tras recibir la notificación de este expediente, no ha presentado ninguna alegación ni se ha puesto en contacto con este Servicio de Guardería Rural, y en otras ocasiones se le ha enviado notificaciones por parte de este Servicio de Guardería Rural, indicándole situaciones iguales a las de este expediente y ha hecho caso omiso

3-. En la visita se comprueba que, en el camino no han realizado ninguna actuación para arreglarlo, por lo que, debido a la situación y a los hechos, se propone provisional a fecha de lo previsto en el artículo 64.2.f. y 85 de la ley 39/2015 y sin perjuicio de lo que resuelva el instructor del procedimiento, la calificación provisional de la sanción leve sea de un importe de 300 €, sanción provisional propuesta. En la valoración se ha tenido en cuenta, el perjuicio causado, los metros y el daño en el camino."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador.**

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2024/719** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Hechos que motivan la incoación del procedimiento: <i>ha estado labrando las parcelas plantadas de viña en espaldera, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino.</i>		
Fecha de los hechos: 03/01/2024	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2024/7....
Lugar de la infracción: Camino Casas del Acebrón		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.		Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.
Identificación del titular catastral: , con DNI ***1256**		
Dirección: C/ nº .. 45830 MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 300 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a. Ana Isabel Castellanos Hervás, y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. Miguel Ángel Olivares de la Guía, quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
24/07/2024
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.4.2. PRP 2024/293 Inicio Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2024/858

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2024/858, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de Alcázar a Tomelloso, camino catastrado como

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





polígono 78, parcela 9002 y polígono 84 parcela 9002 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 21 de febrero del 2024 en el polígono .. parcela .. del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando la parcela con cultivo de labor, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino, como se observa en reportaje fotográfico adjunto. Este Servicio de Guardería Rural al propietario de esta parcela le ha comunicado por escrito en varias ocasiones que modifique su actuación para no dañar el camino. El daño está en la intersección de ambos caminos.*

2-. *La ordenanza de camino, indica que está prohibido: Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado.*

3-. (...)

4-. *El titular catastral es con domicilio en la calle nº ... de Tomelloso.*

5-. *Se adjunta reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos y certificado catastral de propiedad de la parcela".*

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, se acordó lo siguiente:

"1º) *Requerir a D., con DNI ***1437**, propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original en un plazo no superior a siete días, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.*

"2º) *Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."*

RESULTANDO que, con fecha 09/07/2024, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación actual del Camino, haciendo constar lo siguiente:

Asunto: informe situación camino Alcázar a Tomelloso la altura de la parcela 1 del polígono 78, por el expediente 2024/858.

Informo:

1-. *Realizada la visita el día 28 de mayo del 2024 se informa que el camino Alcázar a Tomelloso, camino catastrado como polígono 78 parcela 9002 y polígono 84 parcela*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9002, en concreto a la altura de la parcela 1 del polígono 78, para comprobar la situación del camino.

2-. El interesado del expediente 2024/858, este Servicio le comunicó por escrito la situación y los hechos no haciendo caso a la notificación. Tras recibir la notificación de este expediente se puso en contacto con este Servicio de Guardería Rural para saber el motivo.

3-. En la visita se comprueba que en el camino no han realizado ninguna actuación para arreglarlo, por lo que, debido a la situación y a los hechos, se propone provisional a fecha de lo previsto en el artículo 64.2.f. y 85 de la ley 39/2015 y sin perjuicio de lo que resuelva el instructor del procedimiento, la calificación provisional de la sanción leve sea de un importe de 300 €, sanción provisional propuesta. En la valoración se ha tenido en cuenta, el perjuicio causado, los metros y el daño en el camino."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2024/858** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Hechos que motivan la incoación del procedimiento: <i>ha estado labrando la parcela con cultivo de labor, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino.</i>		
Fecha de los hechos: 21/02/2024	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2024/...
Lugar de la infracción: Camino de Alcázar a Tomelloso		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.	
Identificación del titular catastral:, con DNI ***1437**		
Dirección: C/, ... - 13700 TOMELLOSO (CIUDAD REAL)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 300 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a. Ana Isabel Castellanos Hervás, y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. Miguel Ángel Olivares de la Guía, quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
SECRETARIO ACCIDENTAL
24/07/2024
ALCALDE
24/07/2024
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.4.3. PRP 2024/348 Inicio Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2024/1369

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2024/1369, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino Casa Baíllo, camino catastrado como polígono 12, parcela 9001 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 7 de marzo del 2024 en el **polígono .. parcela ...** del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña labrando las cunetas y depositando piedras y restos vegetales en la calzada del camino como se observa en reportaje fotográfico adjunto. El camino ha sido arreglado hace menos de un mes, quedando este en perfectas condiciones.

2-. La ordenanza de camino, indica que está prohibido:

Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. El titular catastral es, con domicilio en la calle..... nº .. de Miguel Esteban, Toledo.

4-. Se adjunta, ficha catastral y reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, se acordó lo siguiente:

1º) Requerir a D., con DNI ***8777** propietario de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 09/07/2024, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación actual del Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe situación camino Casa Baíllo la altura de la parcela 244 del polígono 12, por el expediente 2024/1369.

Informe:

1-. Realizada la visita el día 28 de mayo del 2024 se informa que el camino Casa Baíllo, camino catastrado como polígono 12 parcela 9001, en concreto a la altura de la parcela ... del polígono .. parcela plantada de viña, para comprobar la situación del camino.

2-. El interesado del expediente 2024/1369, se ha reunido con este Servicio de Guardería Rural allí en la parcela, en campo, donde se le comentó la situación, la aceptó y arregló el camino dejándolo en buena situación.

3-. En la visita se comprueba que, el camino lo ha arreglado dejándolo en buena situación, por lo que, debido a la situación y a los hechos, se propone provisional a fecha

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de lo previsto en el artículo 64.2.f. y 85 de la ley 39/2015 y sin perjuicio de lo que resuelva el instructor del procedimiento, la calificación provisional de la sanción leve sea de un importe de 150,25 €, sanción provisional propuesta. En la valoración se ha tenido en cuenta, el perjuicio causado, los metros y el daño en el camino.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador.**

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2024/1369** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hechos que motivan la incoación del procedimiento: <i>ha estado labrando las parcelas plantadas de viña labrando las cunetas y depositando piedras y restos vegetales en la calzada del camino.</i>		
Fecha de los hechos: 07/03/2024	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2024/...
Lugar de la infracción: Camino Baíllo		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.		Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.
Identificación del titular catastral:, con DNI ***8777**		
Dirección: nº .. - 45830 MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a. Ana Isabel Castellanos Hervás, y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. Miguel Ángel Olivares de la Guía, quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
24/07/2024
ALCALDE
Firma 2 de 2
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA
24/07/2024
SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.** Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.4.4. PRP 2024/473 Requerimiento previo a la incoación del Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino Casa del Siete – Camino de Marta.

EXPTE: 2024/2130

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 22/04/2024, referido al Camino Casa del Siete – Camino de Marta, camino catastrado como polígono 76, parcela 9001 del término municipal de Campo de Criptana, sobre requerimiento previo a la incoación de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Asunto: inicio requerimiento previo a la incoación procedimiento sancionador en el Camino Casa del Siete- Camino de Marta, camino catastrado como polígono 76 parcela 9001 propiedad municipal.

Informo:

*1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 19 de abril del 2024 en el **polígono .. parcela .. y polígono .. parcela ..** del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado regando las parcelas y ha regado el camino dejándolo en muy mal estado como se comprueba en las fotografías adjuntas. El camino estaba en perfectas condiciones, se arregló hace menos de dos años por comsermancha.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2-. La ordenanza de camino, indica que está prohibido:

Articulo 9 º.- Zona de dominio público. "e). -Verter agua a los caminos.

Articulo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el articulo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. El titular catastral es **Y.....**

4-. Se adjunta, ficha catastral de propiedad del camino y de la parcela, y reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Requerir a D. con DNI ***3718** y a Da. con DNI ***2929**, propietarios de la parcela .. del polígono .. y parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelvan el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de las referidas parcelas, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

2.4.5. PRP 2024/475 Requerimiento previo a la incoación del Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre el Camino Argamasilla.

EXPTE: 2024/1925

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 12/04/2024, referido al Camino Argamasilla, camino catastrado como polígono 88, parcela 9002 del término municipal de Campo de Criptana, sobre requerimiento previo a la incoación de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Asunto: inicio requerimiento previo a la incoación procedimiento sancionador en el Camino Argamasilla, camino catastrado como polígono 88 parcela 9002 propiedad municipal.

Informe:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 11 de abril del 2024 en el **polígono .. parcela ..** del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña en espaldera, labrando las cunetas y parte de la calzada del camino como se observa en reportaje fotográfico adjunto. El camino está en perfectas condiciones se ha arreglado hace menos de un mes por comsermancha.

2-. La ordenanza de camino, indica que está prohibido:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. *El titular catastral es*

4-. *Se adjunta, ficha catastral de propiedad del camino y de la parcela, y reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Requerir a, S.L., con CIF, propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de las referidas parcelas, y al Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

3. PROPUESTA URGENTE.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1. INSTANCIAS.

3.1.1. PRP 2024/477 Solicitud de autorización para XLVII Carrera Popular Manchega el 15-08-2024, por el Club Atletismo Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Atletismo Criptana (nº 2024/8605 de fecha 23/07/2024), solicitando autorización para celebrar la XLVII Carrera Popular Manchega 2024 de Campo de Criptana, el día 15 de agosto de 2024, así como todos los materiales necesarios para llevarla a cabo, adjuntando planos del circuito de 5 km y las carreras infantiles, callejero de la carrera y reglamento; en concreto solicitan lo siguiente:

➤ Materiales necesarios para la carrera y recursos humanos:

- Colaboración de Protección Civil, vallas, cinta para marcar, arco de meta, megafonía, pódium, mesas y sillas, alargadores, bidones para la basura, furgoneta, pintura para marcaje, conos, quitar bolardos por el paso de carrera.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno con la siguiente consideración: anteriormente a la carrera deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes, para la cesión de los materiales necesarios.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Teniendo en cuenta la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha. La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, (especialmente art.7 apartado 1, que atribuye a los municipios competencias, entre otras materias, en autorización para la organización de competiciones deportivas y actividades físico recreativas que deban transcurrir en la vía pública del término municipal).

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

"Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

1. **Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas** previa solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de los **Clubes Deportivos Locales** (de Campo de Criptana), Centros Educativos de la localidad y cualquier otra Asociación Local que consten inscritas en el registro local de asociaciones vecinales de Campo de Criptana."

Considerando lo que dice el **Artículo 6. Precio**, donde se hace constar lo siguiente:

- *Será potestad del órgano concedente de la autorización de cesión de material previsto en el apartado IV Material municipal, que esté condicionada a la prestación de fianza para cubrir posibles daños en dicho material por parte del cesionario."*

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/362, de fecha 23 de julio de 2024, donde dice lo siguiente:

"Esta actividad se encuentra reglada en el "Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE, de 23 diciembre de 2003)", en su Anexo **II "PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS"**.

Por parte de esta Jefatura, respecto del evento deportivo; no existe inconveniente para la realización de las actividades indicadas. La Patrulla de Policía Local velará por el desarrollo normal de la prueba, siempre y cuando no existan eventualidades de carácter urgente que deban ser atendidas. **No obstante, la organización dispondrá de personal voluntario suficiente para poder cubrir todos los cruces de calles por las cuales se desarrollan diferentes las pruebas deportivas.**

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos; y que con su superior criterio y parecer, adopte las medidas que estime oportunas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Club Atletismo Criptana, para la realización de la XLVII Carrera Popular Manchega 2024 de Campo de Criptana, el día 15 de agosto de 2024, de 9:00 a

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





12:00 horas, así como la cesión de los materiales necesarios para su desarrollo, para lo que deberán ponerse en contacto anteriormente con el Coordinador de Deportes.

2º) No emitir liquidación por la autorización para celebrar la prueba deportiva antes citada, en base a la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, referida más atrás.

3º) Las Actividades desarrolladas por el Club, deberán cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor, **SGAE**, etc.), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición (art. 21.1 Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Coordinador de Deportes, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	24/07/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	MIGUEL ÁNGEL OLIVARES DE LA GUÍA	24/07/2024	SECRETARIO ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0699f8723f8d4774bd1d7cb1adabad03001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

